INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. (16) de (2026).

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en e presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

INPEC

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION DE EDUCACIÓN.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026**, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Actualmente, la población carcelaria requiere alternativas formativas que trascienden los oficios tradicionales, considerando que la escritura y la lectura no solo operan como canales de expresión emocional y reflexión diagnóstica, sino como herramientas clave de resocialización. En este sentido, se hace necesario establecer un marco de apoyo técnico y pedagógico para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de producción literaria dirigidos a la Población Privada de la Libertad (PPL), mediante espacios que estructuren estas creaciones bajo estándares editoriales y literarios. Al fortalecer estos programas, la institución garantiza el derecho a la educación y a la cultura, permitiendo al interno desarrollar habilidades comunicativas, pensamiento crítico y empatía, transformando así el tiempo de reclusión en un proceso productivo que facilita su futura reincorporación a la sociedad y le permite acceder a beneficios de redención de pena.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 103, 142 y 143 de la Ley 65 de 1993, el INPEC, debe preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad a través del Tratamiento Penitenciario que se realiza conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto y se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley 1709 de 2014, el cual modifica el sistema penitenciario colombiano, se establece la obligatoriedad de implementar el Programa de Resocialización e Integración Social. Este modelo se fundamenta en; establece que dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación, *"el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el SENA y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) elaborarán un programa de resocialización y reintegración social que deberá implementarse y ejecutarse en todos los establecimientos carcelarios y penitenciarios del país. Dicho programa incluirá componentes de bienestar social del interno, educación, deporte y cultura, emprendimiento y trabajo con enfoque diferencial"*.
A su turno, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en el marco del tratamiento penitenciario orientado a la resocialización de las personas privadas de la libertad, promueve el desarrollo de actividades

educativas, culturales y artísticas que contribuyan al fortalecimiento de habilidades cognitivas, comunicativas y creativas.

Por eso la Resolución 10383 de 2022, en su artículo 48, establece que los programas de creación literaria hacen parte de la educación informal y son válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena, contemplando la elaboración de obras literarias como un proceso artístico, creativo y comunicativo.
Continuando con los conceptos presentamos una información de la Población privada de la Libertad con datos actualizados, basada en los reportes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) con el fin de socializar, y conocer las estadísticas generales de las PPL en el territorio Nacional.

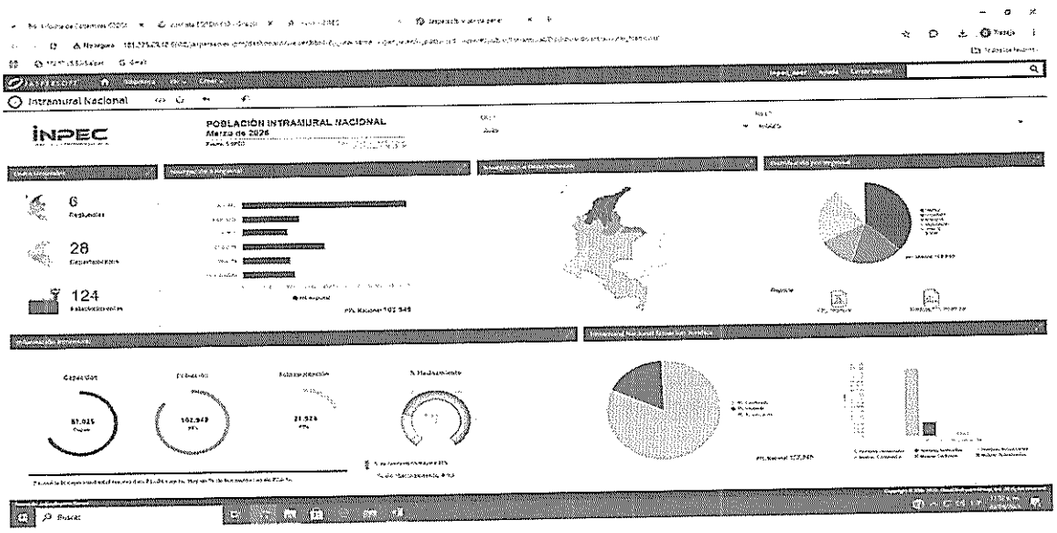

En este contexto, se propone desarrollar un programa de creación literaria dirigido a Personas Privadas de la Libertad, mediante el cual se incentive la producción de textos literarios que permitan visibilizar sus experiencias, reflexiones y capacidades creativas, fortaleciendo procesos de expresión escrita y pensamiento crítico. En virtud de la estructura anterior, surge la necesidad de formalizar y expandir el **Desarrollo y Fortalecimiento de los Programas de Producción Literaria** con fines de descuento.

Como resultado de este proceso formativo, se realizará un concurso literario que permitirá seleccionar los mejores textos, los cuales serán editados, publicados y comercializados a través de la marca institucional Libera Colombia, contribuyendo además al reconocimiento del talento literario de las personas privadas de la libertad y generando beneficios económicos para los autores seleccionados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a este tipo de procesos, el INPEC ha dispuesto recursos en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra ubicado en la programación de bienes y servicios en la posición A-03-03-01-017 - Recurso 10 - BSITEM 613, para esta vigencia, lo cual tendrá destinación a la realización del **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO.**

4. OBJETO

"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO."

5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla, el oferente deberá cumplir mínimo UNO de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-Servicios	82 - Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	8211 - Redacción y traducciones	821117 - escritura creativa
F-Servicios	82 - Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	8214 – Diseño Gráfico	821415 - servicios de diseño artístico.
(F) Servicios	80 - servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8014 - comercialización y distribución	801416 - actividades de ventas y promoción de negocios
(F) Servicios	93 - servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931417 - cultura

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio integral para el desarrollo, edición, impresión y/o recopilación de producciones literarias generadas por la Población Privada de la Libertad (PPL).

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	TALENTO HUMANO	Comité Técnico Evaluador; Mínimo TRES (3) profesionales Jurados y Evaluadores: Profesionales con trayectoria académica e idoneidad en el campo literario, ajenos a intereses particulares, encargados de valorar la calidad estética y narrativa de las obras con experiencia acreditada en literatura, edición o procesos editoriales.
2	DISEÑOS Y PUBLICACIÓN	Diseño e impresión de fichas de evaluación literaria por participante, con criterios definidos: coherencia narrativa, calidad del lenguaje, creatividad e impacto temático.
		Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario (artes digitales e impresos dentro del establecimiento).
3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	Corrección de estilo de los cinco (5) textos seleccionados para publicación.
		Diagramación y diseño interior del libro (maquetación, tipografía, estructura de páginas).
		Diseño de portada y contraportada del libro.
		Gestión del registro ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro.
		Producción del libro en formato digital (PDF u otro formato editorial apto para distribución).
		Impresión del libro — mínimo cien (100) ejemplares físicos.
4	CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN	Organización y realización del evento de lanzamiento oficial del libro dentro del establecimiento de reclusión. Incluye

No	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		logística interna, invitaciones y registro fotográfico o audiovisual.
		Diseño e implementación de campaña de difusión digital del libro (redes institucionales, aliados culturales, medios digitales). Incluye artes gráficas y gestión de publicaciones.
		Comercialización del libro bajo la marca Libera Colombia. Incluye gestión de canales de venta y transferencia de utilidades a los autores seleccionados.
5	CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	Elaboración de expediente individual por participante: Versiones de textos entregados, conceptos técnicos y autorizaciones de uso. Soporte para certificación ante la JETEE.
		Informe consolidado de horas por participante para redención de pena, conforme a la Resolución 010383 de 2022.
		Informe de avances e informe final del proyecto con todos los soportes exigidos.
6	LOGÍSTICA Y DESPLAZAMIENTO	Desplazamiento del equipo de trabajo a establecimientos de reclusión con ejecución presencial. Incluye transporte, viáticos y alojamiento cuando aplique.
		Conectividad y plataforma para sesiones en modalidad virtual con los demás centros de reclusión. Incluye licencias, soporte técnico y asistencia a participantes.
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PÓLIZAS	Gastos administrativos generales del proyecto (comunicaciones, papelería, gestión contractual).
		Costo de constitución de garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, salarios y calidad del servicio).
8	GESTIÓN Y TRANSFERENCIA	Gestión y transferencia de las utilidades generadas por la comercialización de los escritos y/o libros a las cuentas número único de identificación (NUI) de cada uno de los PPL, de los cinco (5) autores seleccionados.
9	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	Producir una (1) pieza audiovisual de alta calidad (3-4 min c/u) que exaltan los logros de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en el programa de CREACIÓN LITERARIA, bajo los estándares de comunicación institucional. Preproducción: Desarrollo de la idea creativa y entrega de guiones literarios y técnicos para aprobación. Producción: El contratista y la subdirección de Educación suministrará el material base (videos y fotografías de las PPL en cada ERON). El contratista debe gestionar este material bajo un cronograma estricto. Postproducción y Finalización: Incluye edición, musicalización con licencias de derechos de autor, corrección de color y colonización del proyecto. Recursos: El contratista debe aportar el 100% de los equipos y software necesarios.

A. **Personal Mínimo Requerido: (Experiencia del equipo de trabajo)**

A continuación, se indican los requerimientos de las personas que conformarán el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto, una breve descripción del perfil profesional, así como cargos y experiencia requerida.

GRUPO TÉCNICO EVALUADOR	
Formación Académica:	Formación académica en literatura, filosofía y letras o profesionales en áreas afines con amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas o autodidactas (con publicaciones) amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo DOS (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas.
Número de cargos:	3
Experiencia General	Dos (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas o autodidactas (con publicaciones) amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo DOS (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas
SUPERVISOR	
Formación Académica:	La que considere la entidad.
Número de cargos:	1
Experiencia General	Experiencia mínima de un año en supervisión de proyectos

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia.
b) Los soportes aportados deben establecer claramente el tiempo en el que se llevó a cabo la ejecución de las actividades.
c) Se debe tener en cuenta que cuando se hayan realizado trabajos simultáneos, se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
d) Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
e) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
f) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal en el caso que aplique, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
g) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
h) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
i) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
j) El INPEC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
k) Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su

correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

l) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente en lo que respecta al idioma.

m) Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

n) Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento del cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

o) Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto, aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

p) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

C. Componentes del Programa

Fase de Alistamiento (Planificación): Alistamiento. Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario.

Evaluación literaria experta: Un evaluador literario externo revisa los textos producidos. Analiza coherencia narrativa, estructura, uso del lenguaje y desarrollo temático. Emite un concepto técnico por participante que alimenta la retroalimentación y sirve de soporte documental para la certificación.

• Esta evaluación no es punitiva. Es parte del ciclo de mejora: el participante recibe el concepto, puede reescribir, y la versión mejorada es la que entra al producto editorial.

Producción editorial: Al cierre del proceso, se produce una antología con los textos seleccionados. El libro incluye edición, corrección de estilo, diseño y maquetación. Es el producto verificable central del programa: existe físicamente, tiene autores identificables, y puede ser presentado ante la JETEE del establecimiento como evidencia de la actividad realizada. Se gestionará la asignación de ISBN.

Circulación y divulgación: El programa incluye al menos un evento de socialización del libro dentro del establecimiento. Se contemplan también estrategias digitales para la difusión de los contenidos, con aliados culturales cuando sea posible.

Plan de trabajo y cronograma de actividades

Distribución de las fases de la siguiente forma;

Fase 1 — Alistamiento. Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario.

Fase 2 — Recepción y evaluación de textos: Producción literaria por participante, con criterios definidos: coherencia narrativa, calidad del lenguaje, creatividad e impacto temático.

Fase 3 — Evaluación y selección. El Comité Técnico Evaluador aplica las fichas de evaluación con los criterios previamente definidos, selecciona los cinco (5) mejores textos y emite concepto técnico escrito por cada autor.

Fase 4 — Producción editorial y circulación. Corrección de estilo, diagramación, diseño de portada y estructura editorial del libro; gestión del registro ISBN; producción en formato digital; impresión de mínimo cien (100) ejemplares físicos.

1 MES	2 MES	3 MES	4 MES
FASE 1 – FASE 2	FASE 2	FASE 3 – FASE 4	FASE 4 PREMIACIÓN

Nota: Las especificaciones técnicas son de carácter obligatorio, las cuales deben estar firmadas por el proponente.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios.

8. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15526 del 08 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, DEPENDENCIA 12-08-00-000-INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente "Nación", recurso 10, Situación CSF, cuyo objeto es **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO**, BSITEM 613 – OFICIO 2026IE0062896. VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto del INPEC.

10. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, el valor estimado del presente proceso de selección se estima teniendo en cuenta el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

No	DESCRIPCION	EMPRESAS - COTIZACION		PROMEDIO
		Compañía Pedagógica S.A.S	Universidad de Cartagena	
1	**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO**	$98.250.000	$100.000.000	**$ 99.125.000**

El valor estimado para el presente proceso es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 99.125.000.oo). Incluido IVA, por la realización DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO de acuerdo al valor promedio cotizado.

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, por conducto de la Tesorería General del Instituto, previa disponibilidad del PAC, solo se establecerán pagos contra productos entregados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
El valor del contrato se cancelará en tres (3) pagos parciales, condicionados a la entrega y aprobación de los productos asociados a cada fase, previa expedición el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicación electrónica de la factura con todos los requisitos de ley. Las facturas se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en debida forma.
La carta de aceptación, se suscribirá por el valor de la oferta y el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS ENTREGABLES	PORCENTAJE
1	Se efectuará una vez concluida la Fase 1 (Alistamiento) y la Fase 2 (Formación y producción). El contratista deberá presentar: acta de inicio suscrita; documento de convocatoria del concurso literario; registro de textos entregados por participante; e informe de avance que describa el estado del proceso de los PPL participantes.	30% del valor del contrato
2	Se efectuará una vez concluida la Fase 3 (Evaluación y selección). El contratista deberá presentar: fichas de evaluación literaria diligenciadas por el Comité Técnico Evaluador; actas de sesión del Comité con los criterios aplicados y los resultados de la selección; conceptos técnicos escritos emitidos para cada autor seleccionado; y versiones revisadas de los cinco (5) textos seleccionados, con autorización de uso firmada por cada autor.	30% del valor del contrato
3	Se efectuará una vez concluida la Fase 4 (Producción editorial y circulación) y entregada la totalidad de los productos del contrato. El contratista deberá presentar: libro diagramado y diseñado en versión impresa y digital; certificado de registro ISBN expedido por la Cámara Colombiana del Libro; mínimo cien (100) ejemplares físicos entregados al INPEC; memoria del evento de lanzamiento con registro fotográfico o audiovisual; evidencias de la campaña de difusión ejecutada; soporte contable de la transferencia de utilidades a las cuentas de los cinco (5) autores seleccionados; e informe final del proyecto con expediente individual por participante para soporte de certificación ante la JETEE.	40% del valor del contrato

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.
Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1.Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2.Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23

de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3.Informe de ejecución del contratista.
4.Certificación de cumplimiento del supervisor.
5.Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6.Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7.Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos ce Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro ce los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente renta por servicios, retención en la fuente ICA por servicios y Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	*IVA*	*RETENCIONES*
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO	*IVA A LA TARIFA GENERAL*	*RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS* *RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS* *RETENCIÓN EN LA FUENTE IVA POR SERVICIOS*

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
2. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, Invitación publica y en los documentos que hacen parte integral del contrato.

3. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
4. Ejecutar el programa en los términos y plazos establecidos en los presentes estudios previos y en el contrato suscrito, sin modificaciones unilaterales en la metodología, la modalidad de ejecución, el equipo de trabajo o los establecimientos definidos para su desarrollo.
5. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
7. El contratista respetará la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
8. Cuando el INPEC no estuviera satisfecho con el desempeño de algunos de los integrantes del equipo de trabajo del CONTRATISTA, solicitara el cambio de los mismos a través de supervisor del contrato.
9. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
13. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
14. Reportar de inmediato a la Subdirección Educación de la Dirección de Atención de Tratamiento del INPEC, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
15. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
17. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC, previo a la firma de la ejecución del contrato.
18. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
19. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC.
20. El contratista firmara un acuerdo de confidencialidad, garantizando el buen manejo de la información que se manejara en el desarrollo del contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
23. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
24. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar e implementar el programa conforme al enfoque metodológico establecido en los presentes estudios previos: modelo de aprendizaje basado en proyectos, con cuatro fases consecutivas y sin modificación en su secuencia una vez suscrita el acta de inicio.

2. Garantizar que la evaluación literaria opere como parte del ciclo de mejora: el participante recibe el concepto, tiene la oportunidad de reescribir y la versión mejorada es la que ingresa al producto editorial definitivo.
3. Diseño y convocatoria del concurso literario.
4. Recepción y organización de textos presentados por los participantes
5. Conformación de un Comité Técnico Evaluador integrado por mínimo tres (3) profesionales con experiencia en literatura, edición o procesos editoriales.
6. Evaluación literaria mediante fichas de evaluación que valoren creatividad, calidad narrativa, coherencia, pertinencia temática e impacto.
7. Selección de los cinco (5) mejores autores y textos para su publicación.
8. Corrección de estilo de los textos seleccionados.
9. Edición y diseño editorial del libro, incluyendo portada, diagramación y estructura editorial.
10. Definición del título del libro y preparación del arte final para impresión.
11. Gestión del registro ISBN (International Standard Book Number).
12. Producir la antología con los textos seleccionados, con edición, corrección de estilo, diseño y maquetación, conforme a los estándares editoriales establecidos de los presentes estudios previos.
13. Producción del libro en formato digital (PDF u otro formato editorial).
14. Impresión de mínimo cien (100) ejemplares del libro
15. Comercialización del libro a través de la marca Libera Colombia. Diseño e implementación de una campaña de difusión del libro.
16. Organización y realización del evento de lanzamiento oficial del libro.
17. Gestión y transferencia de las utilidades generadas por la Comercialización a las cuentas de los cinco autores seleccionados.
18. Entrega de informe final del proyecto.
19. Entregar la totalidad de los escritos producto, con las firmas de autorización (sesión derechos de autor), con el fin de dar soporte al uso del material escrito, en caso de ser necesario.
20. El contratista deberá asegurar la asistencia del equipo del proyecto a la inducción y reuniones de seguimiento
21. El contratista deberá entregar un Informe parcial de ejecución después de cada fase con el avance del proceso, junto con los respectivos listados de asistencia de los establecimientos vinculados.
22. El contratista deberá entregar un Informe final que presente la ejecución del proceso
23. El contratista deberá presentar el plan de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades establecido de acuerdo con los lineamientos dados por la subdirección de Educación y el INPEC en reunión de inducción y en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos que integran el presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato antes de la fecha de la firma del acta de inicio.
24. El contratista podrá reemplazar las hojas de vida del personal para aprobación del supervisor del contrato, siempre que cumpla con los iguales o superiores condiciones de las iniciales presentadas.

13. OBLIGACIONES DEL INPEC

Estas son las obligaciones del INPEC:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la solución, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será por 4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la expedición del registro presupuestal respectivo por parte del INPEC sin sobrepasar la presente vigencia.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución de las actividades objeto de este contrato se desarrollará bajo una modalidad mixta, conforme a la ubicación y condiciones de la Población Privada de la Libertad (PPL) inscrita:

Lugar de Ejecución y Modalidad

- **Ejecución Virtual Nacional**: Se realizará de forma remota para los internos inscritos en establecimientos del país que participen en Producción Literaria, mediante herramientas tecnológicas.
- **Ejecución Presencial Focalizada**: Se llevará a cabo de manera física y obligatoria exclusivamente en dos (2) establecimientos penitenciarios específicos.
- **Criterio de Presencialidad**: Estos dos centros se seleccionan por contar con proyectos activos de producción literaria orientados a la redención de la pena.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C. calle 26 # 27-48, edificio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato, estará a cargo de la Subdirección de Educación quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, artículos 82 en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el

pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **Máximo tres (3)** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

1. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
2. **Nombre del Contratista**
3. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
4. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
6. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

7. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
8. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

d. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasi-ficador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el

procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.de decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; (C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Garantía de Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al ***VEINTE (20%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa INPEC

Aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Abogada Especializada – Dirección de Gestión Corporativa
Proyecto: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad)
Señores
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
(Dirección)
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso de Mínima cuantía No. xx de (año).

Objeto: **La Presente Invitación Pública, Tiene Como Fin** *"(Escribir el objeto de la Invitación, este debe ser claro, preciso, no ambiguo que no se preste para diferentes interpretaciones y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal)."*

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado en la referencia.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a aceptar el contrato correspondiente y efectuar los trámites la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública y en el estudio previo.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a aceptar el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que asimismo como representante legal acepto los riesgos analizados y estipulados por la entidad en la matriz de riesgo tipificada en los estudios previos e invitación publica y asumo cada uno de ellos
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ella contenidos.
- Que hemos conocido las Adendas publicadas en el SECOP.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de

1993, y demás normas complementarias y concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del conscrcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

- Que la propuesta tiene vigencia de 90 días calendario.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____ expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____
Correo electrónico: _____

ANEXO
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____ **(1)**

Señores:
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Ciudad

Asunto: invitación publica No xx de 20xx

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal) que presenta propuesta respecto al objeto contractual y bajo la gravedad del juramento y de conformidad con las condiciones Técnicas mínimas del presente proceso de invitación publica en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas del proceso de selección, estipuladas en el proceso, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias del proceso, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el proceso y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

d) Que nos comprometemos a proveer a **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados en el proceso, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.

e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratista, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: ..... **(4)**
Nombre: ..... **(5)**
Dirección: ..... **(6)**
E-mail: ..... **(7)**
FAX: ..... **(8)**
Firma: ..... **(9)**

Nombre y firma del representante legal que certifica

ANEXO
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

_____. , identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de , obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de. Y., identificado con la C.C. No. de. , y vecino de, obrando en representación de la sociedad, _____ domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en relación con la Invitación Pública No. *XXXX* de 20*XX* cuyo objeto es "*XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)*

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para.....(En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.)

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos:

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día XX del mes de XX de (año) en la ciudad de XX

_____
Nombre, identificación y sociedad que representa

ANEXO
Compromiso anticorrupción

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]